

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DEL ATLANTICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA



BARRANQUILLA, D.E.I.P.- CUATRO (4) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2.023)

RADICADO: 080013110003-1999-00335-00
PROCESO: SOLICITUD DE EXONERACIÓN DE ALIMENTOS
SOLICITANTE: NELSON ALFONSO BALLESTAS ARRIETA
DEMANDADO: JULIANNA ANDREA BALLESTAS FONSECA.

Revisa la solicitud de Exoneración de Alimentos, se halla que la misma reúne todos los requisitos de ley y que, además, este Despacho es competente para conocer del presente asunto. Por lo anterior se procederá a su admisión y se dará el trámite correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto, EL JUZGADO TERCERO ORAL DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,

RESUELVE:

1. ADMITIR la presente SOLICITUD DE EXONERACION DE ALIMENTOS promovida por el señor NELSON ALFONSO BALLESTAS ARRIETA, a través de apoderado judicial, en contra de ANNER GARCIA BROCHERO.
2. Notifíquese a la demandada conforme a los artículos 290 y siguientes del C.G.P y el artículo 8° de la ley 2213 de 2022, y corrasele traslado por el termino de diez (10) días hábiles.
3. Imprímasele el trámite asignado a los procesos verbales sumarios.
4. Suspéndase la autorización de los depósitos judiciales por concepto de cuota alimentaria y la orden de pago permanente, si la hubiere, a favor de JULIANNA ANDREA BALLESTAS FONSECA y/o SANDRA DEL CARMEN FONSECA ACOSTA, hasta tanto se decida de fondo el presente asunto.
5. Téngase al Dr. JOSÉ DEL CARMEN MUÑOZ GÓMEZ, como apoderado judicial del demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ

GUSTAVO SAADE MARCOS

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 152
Fecha: 5 de septiembre de 2023

Notifico auto anterior de fecha
4 de septiembre de 2023.

Firmado Por:
Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3fa2277b64e7ad874e72a66ff7b4ef7c3a594a6785246d7288148cee30f056d1**

Documento generado en 04/09/2023 02:53:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>